



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00412 00
DECISIÓN	INCORPORA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN. RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, ÚLTIMO QUE SE RESOLVERÁ EN CUADERNO APARTE.

Procede el Juzgado, como sigue, a pronunciarse con respecto a los memoriales obrantes en archivos PDF 26 y 27.

Con relación a aquellos escritos insertos en archivo 26, remitidos por el apoderado de la parte actora, correspondientes a las gestiones tendientes a la notificación de las personas del polo pasivo; inicialmente, y frente a la sociedad Sistema Alimentador Oriental S.A.S, por verificarse que reúne los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, téngase como válida la realizada en dirección electrónica: secretariageneral@sao6.com.co

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo (05 de febrero de 2024) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cuanto a las gestiones para la notificación de Seguros Generales Bolívar S.A, se le pone de presente al memorialista, que esa persona jurídica ya se tuvo notificada (ver archivo PDF 24), de forma persona, artículo 291 del CGP, tal y como así se indicó en proveído de febrero 23 de 2024, e incluso ya contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, y objeción al juramento estimatorio (PDF 23); con lo cual, no es del caso atender a los trámites tendientes a la notificación de esa aseguradora.

Lo concerniente a la diligencia para citación de notificación personal del tercero de los demandados, Jhon Jaime Acero Echavarría, en la dirección Cra 36C N° 107 A-34 de Medellín; de una revisión del formato contentivo de dicha citación, se observa que se omitió incluir en él la totalidad de las providencias a notificar (enero 12 y 16, ambas del 2024); por lo que, y en aras a evitar una posible nulidad procesal, realizará nuevamente la remisión de la citación atendiendo a los requisitos consagrados en el artículo 291 del CGP.

En otro orden, lo que se refiere a los escritos obrantes en archivo PDF 27, mediante el cual la codemandada Sistema Alimentador Oriental S.A.S, presenta contestación a la demanda incoada en su contra, y a su vez llamamiento en garantía.

Inicialmente y en los términos del poder a él conferido, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado SANTIAGO GÓMEZ RÍOS, portador de la TP 236.381 del CGP, para representar los intereses de dicha sociedad.

Con respecto a la contestación, atendiendo a lo indicado en este mismo auto frente a la forma de notificación de SAO6 S.A.S, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica secretariageneral@sao6.com.co; así como al momento de la misma, envío del mensaje y acuse de recibido (05 de febrero de 2024); dada la oportunidad en la presentación del escrito de defensa, se tendrá en cuenta el mismo para los fines procesales correspondientes, contestación de la que se desprenden excepciones de mérito; advirtiendo que, una vez integrado el polo pasivo, se procederá al respectivo trámite.

Finalmente, con respecto al llamamiento en garantía, que igual y oportunamente presentó la codemandada Sistema Alimentador Oriental S.A.S, en cuaderno aparte, se resolverá el mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>060</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>25 de abril de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3474b25ccbd394fa2abcb5a3b2e006473eb84423b89d243e64dac5d1623e901d**
Documento generado en 24/04/2024 02:11:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>